



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0441 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, **07 SET. 2011**

VISTO, el Memorando N° 1097-2011-GRINF, Oficio N° 1252-2011-SGSL, respecto a la Adicional y Deductivo N° 01 Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA LA OFERTA DE SERVICIO DEL PUESTO DE SALUD DE BERNALES – HUMAY – PISCO".

CONSIDERANDO:

Que, mediante contrato de Ejecución de Obra A suma alzada - Adjudicación Directa Selectiva N° 0003-2011-GORE-ICA, con fecha 24 de Marzo del 2011 se da suscripción del Contrato correspondiente al **CONSORCIO BERNALES**, para ejecutar la Obra: : "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva para la Oferta de Servicio del Puesto de Salud de Bernales – Humay – Pisco";

Que, mediante Informe N° 023-2011-DVCV/SUP-GORE-ICA de fecha 20 de Junio del 2011 el Supervisor de la Obra Ing. Dante Vladimir Campos Valencia, hace llegar ante el Sub Gerente de supervisión y Liquidación de Obra Ing. Yuri Valery Auris Escobar el Informe Adicional de Obra N° 01;

Que, siendo la "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva para la Oferta de Servicio del Puesto de Salud de Bernales – Humay – Pisco - Ica", contratada bajo el Sistema A Suma Alzada, el contratista está obligado a ejecutar todo lo que está en los planos del expediente contrato conforme lo establece la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Aprobado mediante D.L. N° 1017) y su Reglamento (Aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF);

Que, habiendo revisado todos los planos de detalles del expediente contrato, no se encontraron ningún detalle de los adicionales advertidos; que tratándose de contrato de obra bajo el sistema A suma Alzada, la misma que está referida básicamente a la colocación de conductores THW que tiene mayor resistencia al calor y darle operatividad a la cisterna individualmente con la llave termo magnética, asimismo considera 68.50 ml de estructura metálica para la colocación de las planchas de policarbonato en los pasadizos del puesto de salud;

Que, del análisis realizado por el Ing. Hemán Javier Felipa Rejas en su Informe N° 087-2011-SGSL-HJFR se tiene que según el escrito del Supervisor, los asientos a que se refiere el Reglamento, serían 142 y 143 los que se anotaron en la fecha 07 de Julio del 2011 por lo que si consideramos, los treinta (30) días de trámite, que establece el Reglamento que serían a la vez los treinta (30) de anticipación, el plazo de ejecución sería a partir del 06 de Agosto del 2011, fuera del plazo vigente de ejecución, toda vez que como refiere el Supervisor el plazo contractual de ejecución venció el 13 de Julio del 2011, por cuanto el pedido de aprobación del Adicional de Obra devendría en ESTEMPORANEO entendiéndose que el Supervisor lo remitió a la Entidad con fecha 11 de Julio del 2011 a dos días de la culminación del plazo contractual;

Que, mediante Memorando N° 052-2011-GORE-ICA-SGO de fecha 05 de Agosto del 2011 el Ing. Alberto Marquina Poza Sub-Gerente de Obras y Viabilidad manifiesta que la culminación de la Obra es el 13 de Julio del 2011, por lo que la solicitud del adicional devendría en extemporáneo;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art.41° de la "Ley de Contrataciones del Estado"; Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las



prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. Concordante con los artículos 174, 175, 207 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, debe de tenerse presente que las Obras Complementarias: Las obras complementarias son aquellas que no figuran en el Presupuesto Referencial o no está indicada en el Expediente Técnico de Obra o no forma parte del contrato pero es necesaria su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato. El Presupuesto Adicional por Obras Complementarias también se presenta en ambos Sistemas de Contratación (suma alzada y precisos unitarios) y puede estar conformada por partidas que tienen las mismas descripciones y especificaciones técnicas de las partidas del presupuesto original y/o por partidas nuevas es decir que no tienen partidas equivalentes en el presupuesto original. Precepto que no se cumple en el presente caso por lo que la presente solicitud debe de declararse Improcedente;

Estando al Informe Legal N° 891-2011-ORAJ, y lo que establece el D.L 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 0184-2008-EF, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **EXTEMPORANEO** el pedido de aprobación del Presupuesto Adicional N° 1 de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva para la Oferta de Servicio del Puesto de Salud de Bernales – Humay – Pisco", en mérito a lo expuesto en el considerando del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar **PROCEDENTE** el Pedido de aprobación del Presupuesto Deductivo N° 01 por la suma de S. 10,625.57, con un coeficiente de incidencia de 1.46% generado por la demolición y desmontaje de la infraestructura existente, que ha sido reparada por la Municipalidad Distrital de Humay.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Empresa contratista **CONSORCIO BERNALES**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras y Viabilidad y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
[Handwritten Signature]
Abd. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 07 de Setiembre del 2011
Of. Circular N° 1661-2011-GORE-ICAUAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

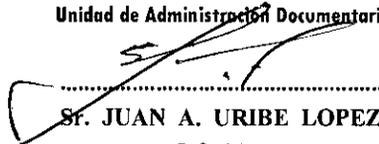
N° 0441-2011 de Fecha 07-09-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria


.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)